



1700-37

RESOLUCION N° **1618**

FECHA: **12 JUN 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOBRE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, PARA USO PECUARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

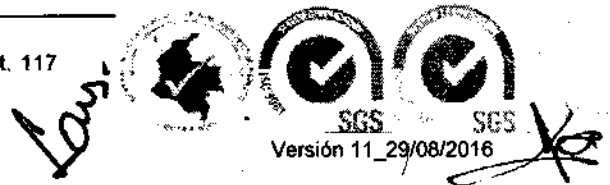
El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día 05 de Diciembre de 2016, el señor GUSTAVO VELEZ HERRERA, en su condición de Representante Legal de Fuparcis, presento solicitud de trámite de concesión de aguas subterráneas a favor de la Asociación Agroecológica Renacer Campesino-RENACER, para un pozo profundo ubicado en el predio La Meseta, Municipio de San Sebastián de Buenavista a partir de un pozo profundo existente en dicho predio, con el fin de suministrar agua para uso pecuario, adjuntando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- Comprobante de pago.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- Formulario único de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Certificado de libertad y tradición del predio.
- Documento técnico de las características de los pozos.
- Certificado de existencia y representación Cámara de Comercio.

Que en Auto No. 233 de Marzo 14 de 2017 se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Humedales del Sur, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.





1700-37

RESOLUCION N° 1618-1111

FECHA: 12 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOBRE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, PARA USO PECUARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que en informe técnico de fecha Mayo 10 de 2017, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

CONCEPTO:

Se realizó visita de inspección ocular al predio denominado La Meseta ubicado sobre la margen izquierda de la Vía que conduce al municipio de Astrea a 1 km del perímetro urbano de la cabecera de San Sebastián de Buenavista el día 03 de mayo de 2017 en compañía del señor YAMIR GOMEZ PABA representante de la Asociación Agrologica RENACER Campesino "RENACER".

POZO PROFUNDO:

El pozo profundo cuenta con una profundidad de 50.00 metros y se entubó en tubería de PVC RDE 21 de 6", se probó con un caudal promedio de 1.5 l/s, el pozo se localiza sobre acuíferos libres constituidos principalmente por arenas finas, la edad de estos acuíferos es cuaternaria, la capacidad específica del pozo indica que se puede extraer un caudal de 5.0 l/s en periodos regulados (4 horas) de tal forma que se garantice la sostenibilidad del recurso. El pozo se ubica en las siguientes coordenadas.

Código	Coordenada Norte	Coordenad a W	Altura GPS
Perforación propuesta	9° 15' 44.76"	74° 21' 14.36"	45

Se realizó una prueba de bombeo a caudal constante durante 24 horas y el nivel dinámico se estabilizó a una profundidad de 7.99 metros a los 1380 minutos de iniciado el bombeo, el caudal aforado durante el periodo de bombeo da como resultado un promedio de 1.5 l/s que se considera un caudal medio para efectos de esta prueba. Las prueba realizada fue del tipo a "caudal constante", se llevó a cabo el día 6 de diciembre de 2016. Durante el ensayo se midieron los niveles dinámicos por un periodo de 1440 minutos y posteriormente se tomaron los niveles de recuperación por un periodo





1700-37

RESOLUCION N° 1618

FECHA: 12 JUN 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOBRE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, PARA USO PECUARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

de 120 minutos. Los datos de profundidad de nivel de agua durante la prueba se midieron dentro del mismo pozo de bombeo con la ayuda de una sonda eléctrica. El caudal se controló por el sistema convencional de baldeo.

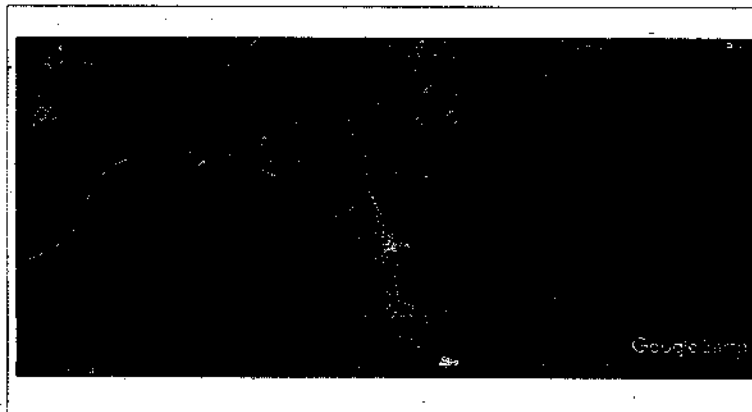
Los datos de niveles medidos están referenciados al nivel de boca de pozo están referidos a nivel de terreno, con un caudal promedio de 1.5 l/s el abatimiento máximo durante las 24 horas programadas de bombeo fue de 4.79 metros.

CAUDAL DEL POZO:

Se considera que el caudal de 5.0 l/s es un caudal adecuado de explotación del pozo, si se bombea durante 2 horas se obtiene un caudal de 72 m³ en intervalos de 4 horas, 4 horas de operación, 4 horas de receso.

La perforación del pozo profundo del municipio de San Sebastián realizo por parte de la Fundación para la Participación, Capacitación y la Investigación Social FUPARCIS,

CAPTACIÓN: *La captación del agua subterránea para utilizarla en uso Pecuario, se hará a través de una bomba sumergible con capacidad para extraer hasta 5 l/s.*



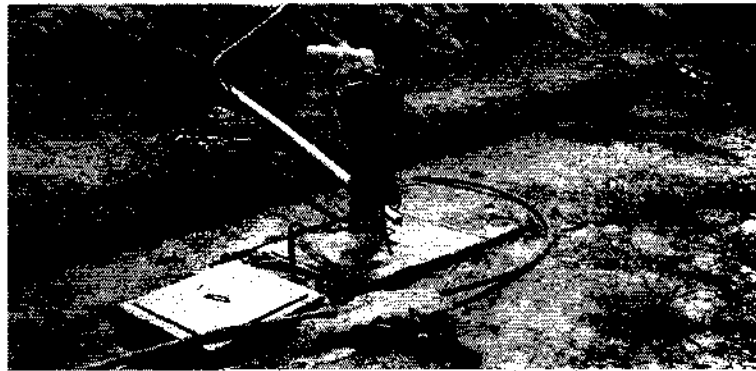


1700-37

RESOLUCION N° 1618-4

FECHA: 12 JUN 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOBRE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, PARA USO PECUARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”



SUCCION:

Para la succión se utilizara una tubería en hierro de 3 pulgadas.

La profundidad para la cual fue perforado el pozo dependió fundamentalmente por las características de la formación a explotar y del tipo de agua que fue encontrada; en complemento, la profundidad del pozo vertical estuvo condicionada por los datos obtenidos en: sondeos mecánicos, investigaciones geofísicas, las cuales fueron suministradas a la autoridad ambiental competente en su momento una vez se solicitó permiso de concesión de agua subterránea.

CONDUCCIÓN:

El sistema de conducción del agua se hará a través de mangueras resistentes en PVC de Dos (2) pulgadas hasta el sistema de acuaponía el cual corresponde a un cultivo combinado de animales acuáticos y plantas en sistemas circulatorios.

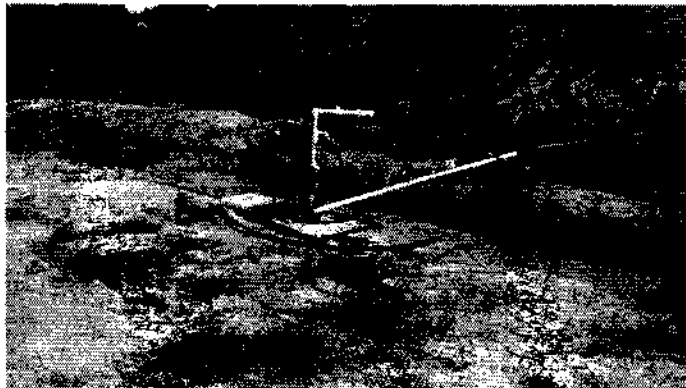


1700-37

RESOLUCION N° **618**

FECHA: **12 JUN 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOBRE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, PARA USO PECUARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTÁ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”



DERIVACIÓN:

Únicamente se tiene proyectado ejecutar actividades de captación de agua para abastecer las áreas correspondientes al proyecto.

RESTITUCIÓN DE SOBANTES.

No se presentará restitución de sobrantes, puesto que no habrá producción de sobrantes por el aprovechamiento del agua subterránea.

DISTRIBUCIÓN Y DRENAJE.

El consumo de agua estará distribuido según la derivación hacia el área del proyecto, en donde se cultivara tilapia roja plateada y cilantro para lo cual se requiere agua con el fin de abastecer los siguientes elementos

- 5 tanques para cultivo de peces
- 1 clarificador cilíndrico – cónicos para la remoción de sólidos
- 1 tanque de filtración
- 1 tanque hidropónico
- 1 tanque reservorio



1700-37

RESOLUCION N°

1618-1111

FECHA:

12 JUN 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOBRE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, PARA USO PECUARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

No se proyecta drenaje durante la utilización del permiso otorgado para el pozo de agua subterránea, puesto que las actividades de uso del agua no son permanentes solo según las necesidades del proyecto.



Área Productiva del Proyecto

RECOMENDACIONES:

Una vez evaluada la información presentada en donde se solicita permiso de Concesión de Aguas Subterráneas presentada por parte de Asociación Agrologica RENACER Campesino "RENACER" y representado por parte Yaimir Gómez Paba, para uso pecuario en el predio La Meseta localizado en el municipio de San Sebastián. Se considera





1700-37

RESOLUCION N° **1618**

FECHA: **12 JUN 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOBRE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, PARA USO PECUARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

pertinente el otorgamiento del permiso de concesión de aguas subterráneas para el pozo profundo ubicado en el predio denominado La Meseta y solicitado por parte de la fundación RENACER para un caudal de aprovechamiento de 1.5 l/s; el tiempo estipulado para la concesión de aguas es de 5 años.

Se tienen las siguientes recomendaciones:

- No podrá realizarse la captación de un volumen de agua mayor al otorgado por parte de la Corporación.*
- Se deberá colocar un Macro medidor en la boca del pozo con el fin de llevar un registro de los volúmenes de agua captados*
- Se deberán establecer los controles para llevar un registro de operación del pozo, donde se indique la fecha, horas de operación diarias, el caudal o el volumen de agua extraído.*
- Es responsabilidad de los usuarios del agua subterránea, revisar la calibración de los medidores instalados en los pozos por lo menos una vez al año y repararlos o cambiarlos cuando sea necesario.*
- RENACER está obligado a utilizar eficientemente el agua y la implementación de un programa de ahorro y uso eficiente del agua el cual deberá ser presentado ante la Corporación tres meses posteriores a la notificación de la Resolución de otorgamiento de la concesión de aguas por parte de la Corporación.*
- Se deberá presentar a la Corporación reportes semestrales de los volúmenes de aguas captados y la destinación de los mismos.*
- Se iniciará por parte de CORPAMAG los trámites administrativos para declarar la caducidad de la concesión cuando el dueño de la concesión no haya cancelado el valor de la tasa por uso del agua subterránea durante dos años consecutivos. El pago de la*



1700-37

1618-1111

RESOLUCION N°

FECHA: 12 JUN 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOBRE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, PARA USO PECUARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

tasa por el uso del agua subterránea es una obligación del usuario dentro de la resolución de concesión de aguas.”

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”*

Que el artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, establece: *“Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia.”*

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la Concesión de agua subterráneas mediante un pozo profundo a favor de la Asociación Agroecológica Renacer Campesino-RENACER, representada legalmente por el señor YAIMIR GOMEZ PABA, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para un pozo profundo en el predio La Meseta, y en consecuencia desarrollo de un proyecto productivo de acu-opeña. No obstante se deja sentado que se deben cumplir a cabalidad las recomendaciones impuestas en el concepto técnico por parte del funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag.





1700-37

RESOLUCION N° **1618**

FECHA: **12 JUN 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOBRE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, PARA USO PECUARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos).

De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterráneas solicitada por la ASOCIACION AGROECOLOGICA RENACER CAMPESINO- RENACER, identificado con el Nit. No. 900.503.068-4, representado por YAIMIR GOMEZ PABA y representada en este proceso por el señor GUSTAVO VELEZ HERRERA, en su condición de Representante legal de la FUNDACION PARA LA PARTICIPACION, CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS, para un pozo profundo ubicado en el predio La Meseta, Municipio de San Sebastián de Buenavista, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.



1700-37

RESOLUCION N° 1618

FECHA: 12 JUN 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOBRE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, PARA USO PECUARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Asociación Agroecológica Renacer Campesino-RENACER, representada legalmente por el señor YAIMIR GOMEZ PABA deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registros de caudales utilizados y en base a ello se facture la TUA.
2. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) meses, un programa de ahorro y uso eficiente del agua, acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso de este recurso e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad anualmente, contados una vez se notifique este acto administrativo.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterránea es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N° **1618**

FECHA: **12 JUN 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOBRE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, PARA USO PECUARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación Agroecológica Renacer Campesino-RENACER, representada legalmente por el señor YAIMIR GOMEZ PABA, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del



1700-37

RESOLUCION N° 1618-1111

FECHA: 12 JUN 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOBRE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, PARA USO PECUARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor YAIMIR GOMEZ PABA, en su condición de representante legal de la Asociación Agroecológica Renacer Campesino-RENACER y/o a quien haga las veces de apoderado o representante legal en el momento de la notificación, para su conocimiento..

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 4726

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° **1618**

FECHA: **12 JUN 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA RENACER CAMPESINO-RENACER, SOBRE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO LA MESETA, PARA USO PECUARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 21 JUN 2017 días del mes de JUNIO del año dos mil diecisiete (2017) se notifica personalmente al señor(a) FOSION ESCOBAR SIERRA quien exhibió la C.C. No. 12540631 expedida en Santa Marta en su condición de Asociado el contenido de la Resolución No. 1618 de fecha 12 JUN 2017. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

c.c.

12540631

EL NOTIFICADOR

c.c.

12542486

